



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7

No. /2012 ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA GOLIMPORTEC
S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00.-----

8 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
9 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **Nueve**
10 de **Octubre** del **dos mil doce**, ante mí, **ABOGADO NELSON**
11 **MAURICIO GÓMEZ MAQUILON**, **NOTARIO SUPLENTE**
12 **VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**,
13 comparecen a la celebración de este contrato los señores
14 **DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER**, de estado civil casado,
15 de ocupación comerciante, por sus propios y personales
16 derechos, sin presión de ninguna naturaleza; y el señor
17 **ABELARDO JAVIER GARCÍA MENESES**, de estado civil
18 casado, de ocupación empleado, por sus propios y
19 personales derechos, sin presión de ninguna naturaleza.-
20 Los comparecientes domiciliados en esta Ciudad de
21 Guayaquil provincia del Guayas, hábiles y capaces para
22 obligarse y contratar a quienes por haberme presentado
23 sus respectivos documentos de identificación, de
24 conocerlos **DOY FE.**- Bien instruidos en el objeto y
25 resultados de ésta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
26 **DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
27 **GOLIMPORTEC S.A.**, a la que proceden con amplia y
28 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la



1 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
2 Incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
3 una de Constitución de Compañía Anónima que se hace al
4 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES:** El señor Diego Emilio Cañarte Eiser,
6 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el
7 señor Abelardo Javier García Meneses, de estado civil
8 casado, de nacionalidad ecuatoriana. Todos mayores de
9 edad, con capacidad legal para contratar y domiciliados en
10 esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
11 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los que comparecen
12 declaran que es su voluntad la de constituir una compañía
13 anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley de
14 Compañías y en general por las leyes que fueren aplicables
15 y por los presentes Estatutos que se detallan a
16 continuación.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE**
17 **LA COMPAÑÍA GOLIMPORTEC S.A.- CAPITULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y**
19 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** Con la
20 denominación de GOLIMPORTEC S.A., se constituye esta
21 sociedad anónima. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
22 compañía que se constituye tendrá como objeto dedicarse:
23 a comprar, vender, comercializar, distribuir, almacenar,
24 importar, exportar, suministros e insumos en
25 general para industrias de todo tipo. Se podrá dedicar a
26 importar, vender, comercializar, distribuir, almacenar,
27 importar, exportar, alimentos y bebidas de todo
28 tipo. También se dedicará a la instalación, fabricación,





1 reparación, comercialización, distribución, producción,
2 ensamblaje, compra, venta, alquiler, importación y
3 exportación de toda clase de tecnología de equipos,
4 terminales, componentes, suplementos, y accesorios de
5 telecomunicaciones. A más de la instalación, fabricación,
6 elaboración, ensamblaje, producción, reparación,
7 importación, exportación, distribución, compra, venta,
8 comercialización, alquiler de todo tipo de computadoras,
9 hardwares, software, y accesorios de computadoras y
10 todos sus componentes. Se podrá dedicar a dictar cursos,
11 seminarios, asesorías, consultoría e instrucciones en
12 general sobre cualquier tipo de tema y tecnología. La
13 compañía se podrá dedicar a la compra, venta, cesión,
14 obtención, inscripción, registro, administración, concesión,
15 explotación y disposición de franquicias, patentes o
16 privilegios de invención, KnowHow, certificados de edición,
17 marcas de fábrica, nombre o designación de fábrica,
18 nombres comerciales, lemas, marcas distintivas, así como
19 de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
20 trabajo, como también de toda clase de derechos,
21 privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados,
22 realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la
23 Ley, auxiliares o complementarios con su actividad, que se
24 relacionen con su objeto. **ARTICULO TERCERO**
25 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
26 ciudad de Durán, pudiendo establecer agencias
27 sucursales en cualquiera de las otras ciudades del país.
28 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración será



1 de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción
2 del contrato constitutivo de la compañía en el Registro
3 Mercantil del cantón Durán, pero la Junta General de
4 Accionistas podrá ampliar o restringir el plazo con
5 ejecución a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

6 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO**
7 **QUINTO:** El capital es de Ochocientos dólares de los
8 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
9 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una numeradas
11 consecutivamente del cero cero uno al ochocientos
12 inclusive. Los títulos pueden representar una o varias
13 acciones que serán firmadas por el Presidente y el Gerente
14 de la compañía. El capital autorizado queda fijado en la
15 suma de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
16 América. **ARTICULO SEXTO:** Cada acción pagada da
17 derecho a un voto y las no pagadas en su totalidad en
18 proporción a su valor pagado. **ARTICULO SÉPTIMO:** Se
19 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
20 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
21 **OCTAVO:** Todo accionista puede hacerse representar en
22 las Juntas Generales mediante Poder notarial o mediante
23 simple comunicación dirigida al Presidente de la compañía.

24 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

25 **ARTICULO PRIMERO: ARTICULO NOVENO.-** El gobierno y
26 dirección de la compañía lo tendrá la Junta General de
27 Accionistas y estará administrada por el Presidente, el





1 Vicepresidente y el Gerente en las condiciones
2 determinadas en la Ley. La representación legal, judicial y
3 extrajudicial la tiene el Gerente o el Presidente
4 individualmente. El Vicepresidente es quien reemplazará,
5 indistintamente en caso de ausencia temporal falta o
6 renuncia al Presidente o al Gerente de la compañía.
7 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO:** La Junta General
9 formada por los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos es el órgano supremo de la compañía, será
11 instalada y presidida por el Presidente o quien hiciere sus
12 veces y actuará de secretario el Gerente o quien hiciere sus
13 veces, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director
14 de la sesión y/o un secretario ad-hoc. Las Juntas
15 generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias
16 se reunirán obligatoriamente en el domicilio principal de la
17 compañía por lo menos una vez al año en el primer
18 trimestre, previa convocatoria hecha por el Presidente, el
19 Gerente o el Administrador que hiciere sus veces y en los
20 casos previstos en la Ley; y las extraordinarias, también se
21 reunirán en el domicilio principal de la compañía, cuando
22 sean expresamente convocadas para tratar asuntos
23 constantes en dicha convocatoria y así mismo serán
24 convocadas, por el Presidente, el Gerente o por el
25 Administrador que hiciere sus veces y en los casos
26 previstos en la Ley. Las convocatorias a Juntas Generales
27 se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la compañía con



1 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
2 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
3 reunión. Además de lo expresado anteriormente la Junta
4 General de Accionistas se entenderá convocada y
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro
6 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, pero en
7 todo caso tiene que estar presente la totalidad del capital
8 pagado. Todos los accionistas deberán firmar el Acta bajo
9 pena de nulidad aceptando, previamente, por unanimidad
10 la celebración de la Junta General de Accionistas y estar
11 de acuerdo con los temas a tratarse. Las Juntas Generales
12 Totalitarias se constituirán de conformidad a lo que
13 dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
14 **PRIMERO:** En las Juntas Generales cada acción pagada
15 concede derecho a un voto y las no liberadas en proporción
16 a su valor pagado y el quórum de constitución así como el
17 decisorio será el que dispone la Ley de Compañías.
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Son atribuciones de las
19 Juntas Generales de Accionistas ordinarias y
20 extraordinarias las que les confiere la Ley de Compañías
21 entre las cuales está la de nombrar al Presidente, al
22 Gerente, al Vicepresidente y a los Comisarios. Para la
23 suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de
24 capital se preferirá a los accionistas dentro del plazo y en
25 la proporción que establece la Ley y sólo se admitirá a
26 accionistas en la parte que no fuese suscrita por los

TITULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente accionista



1 o no de la compañía será nombrado por la Junta General y
2 durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Son
4 atribuciones y deberes del Presidente: a) será el
5 representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía
6 individualmente; b) Presidir las sesiones de Junta General;
7 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de
8 acción; d) los deberes y atribuciones determinados en la
9 Ley y estos Estatutos. Para transferir, vender, gravar,
10 hipotecar o alquilar inmuebles de la compañía de cualquier
11 forma y en general para realizar cualquier tipo de acto o
12 contrato respecto de bienes de la compañía, necesitará
13 autorización de la Junta General de Accionistas. **TITULO**
14 **CUARTO.- DEL GERENTE. ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
15 El Gerente accionista de la compañía será nombrado
16 por la Junta General, durará cinco años en sus funciones
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**
18 **DECIMO SEXTO:** Además de los deberes y atribuciones
19 señalados en la Ley para los administradores, corresponde
20 al Gerente los siguientes: a) será el representante legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente; b)
22 firmará conjuntamente con el Presidente las Actas de
23 Junta General de Accionistas; c) Nombrará y removerá a
24 los empleados, fijándoles las remuneraciones mínimas
25 contempladas en el Código del Trabajo, para cualquier
26 aumento consultará con la Junta General de Accionistas
27 d) Realizará todos los actos de administración internos y
28 externos, para tales efectos impartirá las órdenes y



1 celebrará los actos y contratos que juzgue convenientes.
2 Para transferir, vender, gravar, hipotecar o alquilar
3 inmuebles de la compañía de cualquier forma y en general
4 para realizar cualquier tipo de acto o contrato respecto de
5 bienes de la compañía, necesitará autorización de la Junta
6 General de Accionistas. Será reemplazado por el
7 Vicepresidente. **TITULO QUINTO.- DEL**

8 **VICEPRESIDENTE: ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** El
9 Vicepresidente accionista o no de la compañía será
10 nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus
11 funciones y es quien reemplazará indistintamente en caso
12 de ausencia temporal, falta o renuncia con todas las
13 atribuciones y deberes del subrogado al Gerente o al
14 Presidente de la compañía y con las mismas atribuciones y
15 deberes que estos Estatutos le dan tanto al Presidente
16 como al Gerente, cuando los subrogue, tanto al Presidente
17 como al Gerente. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**

18 **FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La
19 Junta General nombrará un Comisario principal y uno
20 suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus
21 cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
22 **DECIMO NOVENO:** Los Comisarios tienen las atribuciones
23 y deberes señalados en la Ley y en los presentes Estatutos.

24 **CAPITULO QUINTO.- DEL BALANCE GENERAL Y**

RESERVAS: ARTICULO VIGÉSIMO.- El ejercicio
25 del ejercicio de la compañía termina el treinta y uno de
26 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
27 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la

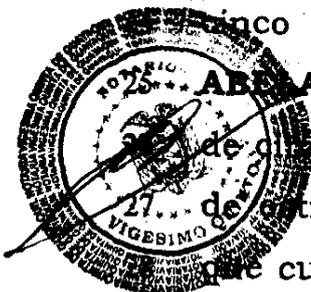




1 propuesta de distribución de los beneficios y la memoria
2 explicativa de la gestión social y situación de la compañía
3 serán puestos a consideración de la Junta General por el
4 Gerente en el plazo máximo de dos meses contados a partir
5 de la finalización del ejercicio económico y dichos
6 documentos deberán estar a disposición de los accionistas
7 de conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los
8 balances sin el informe previo del Comisario. **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las utilidades líquidas percibidas
10 se repartirán entre los accionistas en proporción al valor
11 pagado de sus acciones y previo al reparto de las utilidades
12 líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por
13 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
14 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
15 capital social. También podrá formar reservas especiales si
16 así lo resolviere la Junta General. **CAPITULO SEXTO: DE**
17 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **TERCERO:** La compañía procederá a la disolución y
19 liquidación en los casos previstos en la Ley o cuando así lo
20 resolviere la Junta General convocada para este efecto.
21 Para decidir la disolución y liquidación de la compañía se
22 necesitará por lo menos una mayoría equivalente al
23 sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a
24 la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** En
25 caso de disolución actuará de Liquidador el Gerente y en
26 caso de oposición de algún accionista, la Junta General
27 designará un Liquidador fijándole las atribuciones. Para la
28 disolución y liquidación se sujetarán a las disposiciones



1 pertinentes de la Ley. **CLAUSULA CUARTA: DE LA**
2 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO QUINTO:** Los accionistas suscriben y pagan el
4 capital en la forma siguiente: El accionista **DIEGO EMILIO**
5 **CAÑARTE EISER,** suscribe Cuatrocientas acciones de un
6 dólar de los Estados Unidos de América y paga en
7 numerario la suma de Cien dólares de los Estados Unidos
8 de América o sea que ha suscrito Cuatrocientas acciones
9 de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en
10 numerario el veinticinco por ciento de cada una de las
11 acciones suscritas por él; y, el accionista **ABELARDO**
12 **JAVIER GARCÍA MENESES,** suscribe Cuatrocientas
13 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América y
14 paga en numerario la suma de Cien dólares de los Estados
15 Unidos de América o sea que ha suscrito Cuatrocientas
16 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América y
17 paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de
18 las acciones suscritas por él. Todos estos valores se
19 depositan en la Cuenta de Integración de Capital de
20 GOLIMPORTEC S.A., según consta del certificado que se
21 adjunta como documento habilitante. Se acuerda por
22 unanimidad nombrar para **GERENTE** de la compañía a
23 **DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER,** para un período de
cinco años y para **PRESIDENTE** de la compañía a
ABELARDO JAVIER GARCÍA MENESES, para un período
de cinco años. Anteponga y agregue usted señor Notario lo
necesario para la validez de esta escritura y haga constar
que cualquiera de los accionistas fundadores se encuentra





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL

200,00-

Lugar y fecha: Guayaquil 08 de Octubre del 2012

No 0804022210169

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER	USD 100.00	50%
ABELARDO JAVIER GARCIA MENESES	USD 100.00	50%
TOTAL:	USD 200.00	100%

DOSCIENTOS CON 00/100.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: GOLIMPORTEC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
GORDILLO 10
VIGESIMA QUINTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457719
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GANCHOZO CRUZ DOUGLAS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2012 9:20:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- GOLIMPORTEC S.A.
APROBADO**

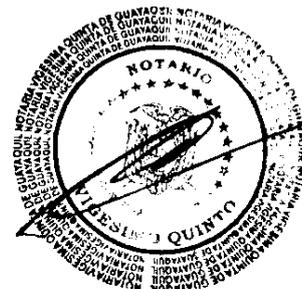
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 autorizado en forma individual, para solicitar la aprobación
2 de esta escritura y cumplir con los demás trámites hasta la
3 inscripción de ella.- **(Firmado).**- **DOUGLAS GANCHOZO**
4 **CRUZ. REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**
5 **GUAYAS NUMERO DOCE MIL QUINCE.-** Leída esta
6 escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a
7 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
8 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
9 Notario. **Doy Fe**

10
11

12 **DIEGO EMILIO CAÑARTE EISER**
13 **C.C. # 090875449-2 C.V. 014-0005**

14
15

16 **ABELARDO JAVIER GARCIA MENENDES**
17 **C.C. # 090872037-8 C.V. 350-0004**

18
19

20 Se otorgó ante esta notaria Vigésima
21 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
22 ello confiero este ~~lo~~ testimonio sellado
23 Autenticado y Rubricado por mi en
24 Guayaquil, a los **09 OCT 2012**

Ab. Nelson M. Gómez Maquillón
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

25
26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

27
28

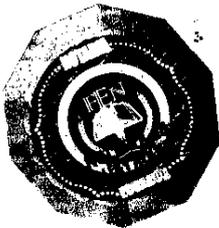
K.P.
Ab. Nelson M. Gómez Maquillón
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



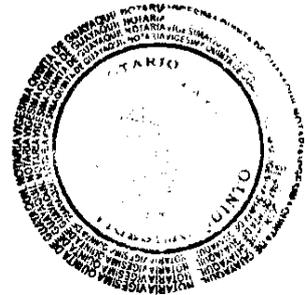
RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GOLIMPORTEC S.A., DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.12.0006878, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Ab. Nelson M. Gómez Macquillo
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL (E)
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



REPERTORIO No:	6616
FECHA:	13 NOV 2012
NOTA:	LA ANOTACIÓN EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN



El Regis.

tro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2012

6616

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Quince de Noviembre del Dos Mil Doce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GOLIMPORTEC S.A. junto con la RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.12 0006878 de fecha Doce de Noviembre de Dos Mil Doce dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, en el Registro MERCANTIL de fojas 5791 a 5814 con el número de inscripción 346. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN



Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN DURÁN (E)

BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0002276

Guayaquil, 24 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GOLIMPORTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm